

A.T.H.A. - F.E.

BUSTAMANTE C. 2<sup>a</sup> N<sup>o</sup> 29

Leg<sup>o</sup> {

N<sup>o</sup> ~~1147~~  
447

ATHA-DAM-FBUS-002-029

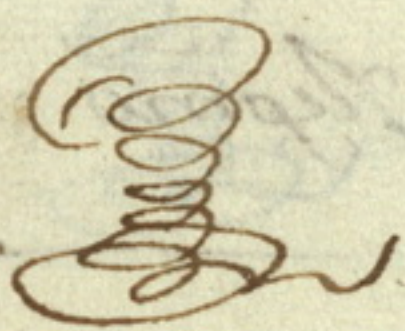
Testim<sup>o</sup>. dado por Zeno Diaz de Arcaio  
no<sup>o</sup> 11 en Aciln a 4 de Julio del 807. e  
varias Clausulas e das manimoniales  
allbradas emme D<sup>o</sup> Carlos de Arcaio  
de Monemim y D<sup>o</sup> Maria Fran<sup>ca</sup> de Arcaio  
y Plaza y pueror de Arcaio en Salva  
tierra em 2 de Mayo del 1787 ante el  
mimo

[illegible]

eldiacho de Enero, ultimo pasado de este año entendi  
monio de D Juan de la Cruz Revilla <sup>no</sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup>  
cavildo, y colegio de ella de la una parte: Telesforo,  
el Senor D Juan Baup. Simon Ruiz de Sururaga,  
Preniero Ben. de las Parroquiales unidas, de esta  
propiedad, y cura de la de Santa Maria de ella;  
en nombre y representay. de los Senores D Josef Mar  
tinez de Moxentim Adm. y thesorero Senor de  
de las Reales rentas de el taurico, por su Mayord  
(que Dios que) D Maria Antonia de Melanxe  
tay la Juada, su legima mupex Keinosq Son  
de la Ciudad de Logrono, y D Candido Martin  
de Moxentim, y Melanxe, su legimo, y primo  
penito de otros Senores, natural de ella, por su  
de el poder que en favor otorgaron excomu  
de esta Ciudad, el dia siete de el corriente mes de  
Marzo ante mi el presente <sup>no</sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup>, segun que de ello  
Resolucio de los Citados poderey, y hevan los mismos  
quien coivian, y presentaban otros apoderados  
para que los ymerte excomu <sup>no</sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> para  
legitimay. de sus personas, y respectiva Represen  
tacion, y enu cump. lo hivan, cui tenor pueno  
alalera, por su orden de que es <sup>no</sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup>, es  
el siguiente —————

Seomue copian } Sen conform. de todo lo referido los dichos Senores  
los poderey y pro }  
siquen la caveria } D Josef Juaguan de Vicuña; D Josef Antonio  
de la <sup>no</sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> <sup>del III<sup>to</sup></sup> }  
D Maria Fran. de Vicuña y Plana Paez

Chicos usando de otra licencia paternal, Junco de  
mancomún ennotedum renunciando expresam<sup>te</sup>  
tus leyes de la mancom. y demas de ellas como en  
ellas, y cada una de ellas por su propio y respec-  
tivo dño; Los Enunciados D. Juan Antonio Barro  
Díaz de Araya; D. Juan Bautista Simon Juiz de  
Lima ygo, en el que se presenten por sus respectivos  
partes, por virtud de los Poderes a ellos confiad<sup>os</sup>  
y que van a la letra y se han, y concuerdan con las  
originales de que van pedimento y cele<sup>no</sup>. hayo  
se, conserando como confiam<sup>os</sup>, y unan y mbevo  
seuendos, no en tales limitados, ni en otros,  
en el todo ni en parte alguna de lo thenos, y  
conserbo, usando de ellos, para los casos, y cosas  
que expresan de una conform. de seron: Que  
los Refrendos D. Candido Maxim<sup>o</sup> de Moronino, D.  
Maxim<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>. de Vicuña, por media<sup>o</sup>. de peron<sup>o</sup>  
de onos, distincion Satisfacion y Confiam<sup>os</sup>, y  
punto el Abasco Paterno que tienen en sus  
convenidos a suados y conformes, en que  
mediante la voluntad de Dios nro Señor y para  
su Santo Servicio, se ande como y velan segun  
disposicion y orden de nra Santa Madre N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>  
ria precedida la lectura y publica<sup>o</sup>. de las tres  
canonicas municiones, que el Santo concilio



4º capº de la pro } Lo quarto, la expresada Señora Dª Maria  
testa e chapera }  
percepº de obra } <sup>ca</sup> de vicuña y Maria pretendiente d'iso;  
que hexas caxedoxas y se hallava con claxo Negro

4º capº de la pro } Lo quarto, la expresada Señora Dª Maria  
testa e chapera }  
percepº de obra } <sup>ca</sup> de vicuña y Maria pretendiente d'iso;  
que hexas caxedoxas y se hallava con claxo Negro

[illegible]

Pedro y Juan, y con  
 clusion de la  
Esc

Y como los dichos paxos de conformidad  
 con el fin que se otorgaron y otorgaron en  
 termino e librabanos al mundo de los presentes  
 portadores D. Manuel Josef de Oquaruni Pres  
 viente Beneficido de esta Villa; D. Manuel  
 de Baracumante; D. Harmon Antonio de  
 Oquaruni; y el Sereno. D. Harmon de Sta  
 puerre Abogado de los Reales consejos y de los  
 Vecinos de esta Villa: Y de los Señores otorg.  
 aquienos doy fe conzco lo firmaron con  
 otros testigos y enu feyo el dho Esc. D.  
 Josef Triguero de Vicuña Andoyu, Aldasla,  
 Baracumante. Josef Vicuña y Plaza: Maria  
 Leon. e Vicuña Plaza: Juan Baracumante  
 Simon de Duruipa: D. Juan Antonio

[illegible]

Testm.  De Vero.  
Lenon Dico de Arcaya